

VIEDMA, 19 de mayo de 2026.

VISTOS: En acuerdo las presentes actuaciones caratuladas: "**BARRA, LEANDRO IVAN C/ LLAMBAY, YANILA SILVIA S/ ORDINARIO**", Expte. **VI-00776-L-2024**, y

CONSIDERANDO:

I.- Que en fecha 12.05.26 el Dr. Fernando Casadei letrado patrocinante de la demandada ingresa en el Sistema de Gestión Judicial "PUMA" un escrito suscripto en forma ológrafa por las partes -Leandro Ivan Barra y Yanila Silvia Llambay- con firma digital de la Dra. Silvana Pesado en su carácter de letrada apoderada del actor que, en su parte pertinente, dice: "...I. Que hemos arribado a un acuerdo conciliatorio por el que, sin reconocer hechos ni derechos, la accionada ofrece y el actor acepta abonar en concepto de capital la suma total y definitiva de un millón doscientos mil (\$1.200.000) suma que será abonada en cuatro (4) cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos trescientos mil (\$ 300.000) con vencimiento la primera a los tres (3) días de la homologación y de allí sucesivamente cada 30 días hasta finalizar el plan de pagos acordado. Los honorarios de ambas representaciones letradas teniendo en cuenta el monto del litigio se acuerdan en pesos trescientos mil (\$ 300.000) para cada una, suma que será abonada por la accionada, con más el 5% de caja forense. Asimismo, las costas del presente serán soportadas en su totalidad por la demandada. La falta de pago de alguna de las cuotas hará caer la financiación acordada, cuyo saldo pendiente de pago podrá ser ejecutado en su totalidad por vía del procedimiento ejecutivo, previa intimación al pago por el plazo de 48 horas. Una vez culminado el plan de pagos acordado, las partes nada más tendrán que reclamarse por ningún concepto derivado del reclamo realizado en estos obrados, dándose el actor por plenamente satisfecho con el monto y el plan de pagos acordado. El presente será homologado previa ratificación del actor".

II.- Que el 14.05.26, el Dr. Fernando Casadei ingresa en el Sistema de Gestión un escrito por el que ambos letrados aclaran que el pago de la primera cuota será el día 22.05.26.

III.- Que en igual fecha comparece ante el Secretario de la Cámara Dr. Martín J. Crespo, el actor Leandro Iván Barra, quien luego de ser informado del contenido y los términos del acuerdo presta su conformidad con el convenio alcanzado.

IV.- Que esta Cámara del Trabajo considera que, a través del mencionado acuerdo, se ha alcanzado una justa composición de los derechos, las pretensiones y los intereses de las partes, atento a la evaluación efectuada por este Cuerpo de las particulares circunstancias de la causa y las temáticas debatidas.

Por ello,

LA CÁMARA DEL TRABAJO DE VIEDMA

RESUELVE:

Primero: Homologar el acuerdo celebrado, teniendo en cuenta que se ha arribado a una justa composición del litigio y que las partes han contado con asesoramiento letrado (art. 15 de la LCT).

Segundo: Tener presente los honorarios pactados para los Dres. Silvana Pesado y Diego Sacchetti, en conjunto, en la suma de \$300.000 y los del Dr. Fernando Casadei en idéntica suma, importes a los que deberá agregarse IVA en caso de corresponder. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con la Ley 869.

Tercero: Hacer saber a las partes que la presente quedará notificada en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 5631.

Se informa que la presente se encuentra firmada digitalmente por los señores Jueces Rolando Gaitán, Carlos Marcelo Valverde y Carlos Alberto Da Silva, y que a través de la lectura del código QR existente en la parte

superior puede comprobarse su validez.